

2

**MODIFICACION DE CONTRATO DE MANDATO MERCANTIL DE
RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA**

SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S. A.

A

ADMINISTRADOR FINANCIERO TRANSANTIAGO S.A.

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2006, entre Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., RUT 99.559.010-7, representada por don Luis Barahona Moraga, RUT 8.711.413-9 y don Jorge Rolando Gómez Pérez, RUT 6.051.829-7, ambos domiciliados en calle Abdón Cifuentes N° 51, de la comuna de Santiago, en adelante indistintamente el "Proveedor de Servicios de Transporte", el "Operador" o el "Mandante"; y, la sociedad Administrador Financiero Transantiago S.A., RUT 99.597.320-0, representada por don Enrique Méndez Velasco, RUT 6.996.659-4 y don José Manuel Mena Valencia, RUT 6.196.849-0, ambos domiciliados en calle Monjitas N° 392, oficina 901- 902, de la comuna de Santiago, en adelante el "AFT" y/o el "Mandatario", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Mandato Mercantil (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

PRIMERO: Antecedentes

1. Por Resolución N° 117/2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, también el "Ministerio"), se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago (en adelante el "Plan Transantiago").
2. El Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Alimentadora 4, según Resolución Exenta N° 109/2005.
3. Con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión de Uso de Vías"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331/2005.
4. Mediante Resolución N° 15/2004 y Resolución Exenta N° 1853/2005, se aprobaron las Bases de Licitación Pública del Contrato de Prestación de Servicios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago ("Bases de Licitación AFT 2004") y el Contrato de Prestación de Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Pasajeros de Santiago ("Contrato AFT"), respectivamente.

CPA

5. Con fecha 28 de julio de 2005, en conformidad con las citadas Bases de Licitación AFT 2004, Administrador Financiero Transantiago S.A. suscribió con el Ministerio el Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago (el "Sistema") contemplado en las Bases de Licitación AFT 2004 (en adelante el "Contrato AFT").

6. Con fecha 19 de octubre de 2005, y de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación Transantiago 2003, Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A. y AFT celebraron el Contrato de Mandato Mercantil de Recaudación, Administración y Custodia entre el Mandante y AFT ("Contrato de Mandato Mercantil"), mediante el cual el Operador, designó al AFT, quien aceptó en el mismo acto, como mandatario para el cobro, depositario, administrador y custodio de los recursos que le corresponden como Proveedor de Servicios de Transporte; y como administrador de las cuentas bancarias en que tales recursos se depositen.

7. Tanto el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones como los Operadores y el AFT han concluido que, por diversas razones atribuibles a eventos de fuerza mayor, no será posible dar inicio a la Etapa de Régimen del Plan Transantiago al 22 de octubre de 2006, por lo que el Ministerio ha estimado que la denominada Etapa de Régimen o Fase III, tendrá lugar el día 10 de febrero de 2007; en virtud de ello, y de conformidad al principio de ejecución de buena fe de los contratos, el Operador compareciente ha pactado con esta misma fecha con el Ministerio modificar el Contrato de Concesión de Uso de Vías que actualmente lo vincula con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones ("Modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías"), con el objeto de mantener los equilibrios económico-financieros establecidos en las Bases de Licitación Transantiago 2003 y en el Contrato de Concesión de Uso de Vías respectivo, de manera de mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte y de garantizar la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago.

8. En consideración a lo anterior, el Operador y AFT otorgan por este acto, las modificaciones al Contrato de Mandato Mercantil, en los términos que se da cuenta siguiente.

SEGUNDO: Modificaciones al Contrato de Mandato Mercantil

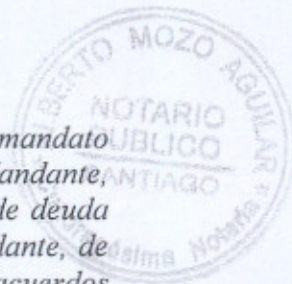
En virtud de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Mandato Mercantil que las vincula de la forma siguiente:

2.1. Modificación de Cláusula Tercera:

Agregar, en la cláusula tercera del Contrato de Mandato Mercantil, relativa al Objeto del Contrato, los siguientes párrafos finales:

CP1

"El Mandante faculta expresamente al AFT para que, en el ejercicio del presente mandato y con cargo a los recursos del Sistema, gire, acepte o suscriba, a favor del Mandante, pagarés, letras de cambio, cartas de porte, pólizas o cualquier otro certificado de deuda que le indique el Mandante, endosables, por aquellos montos que señale el Mandante, de conformidad a lo que éste le instruya en ocasiones especiales, en el marco de acuerdos alcanzados con el Ministerio, en relación con la aplicación, ejecución y o interpretación del Contrato de Concesión de Uso de Vías"



2.2. Incorporación de Cláusula Primera Transitoria:

Agregar al Mandato Mercantil la siguiente cláusula primera transitoria:

"El Mandante instruye al Mandatario a girar, aceptar o suscribir pagarés y/o certificados de deudas a favor de cada Operador que, en el marco de las modificaciones a los Contrato de Concesión de Usos de Vías, acordadas entre cada Operador y el Ministerio como consecuencia de la postergación de la Etapa de Régimen hasta el 10 de febrero de 2007, haya optado por recibir del Mandatario estos pagarés o certificados de deuda, como uno de los mecanismos necesarios para mantener los equilibrios económico-financieros tenidos a la vista por el Operador respectivo al celebrar su Contrato de Concesión de Uso de Vías, a la luz de la duración del período de postergación de la Etapa de Régimen de que se da cuenta.

El monto de los pagarés a emitir a favor de cada Operador que haya optado por recibirlos al suscribir el documento de "Selección de Opción", en el marco de la modificación acordada con el Ministerio de su Contrato de Concesión de Uso de Vías, será el que se haya indicado de manera detallada en dicho documento.

Los referidos pagarés y/o certificados de deuda serán expresados en Unidades de Fomento, pagaderos el día 31 de octubre del año 2009 y devengarán una tasa de interés de 3,56 % sobre Unidades de Fomento, calculada anualmente; asimismo los pagarés y/o certificados de deuda que se emitan en virtud de esta cláusula podrán ser rescatados por el AFT bimensualmente -si el Ministerio instruyera al AFT en tal sentido--, en forma proporcional al aporte efectivo que haya efectuado el Mandante a la Reserva Técnica, según ésta se define en el Contrato AFT.

El pago de los pagarés y/o certificados de deuda referidos se supeditará al debido cumplimiento de la obligación de aporte a la Reserva Técnica por parte del Operador y Mandante respectivo".

TERCERO:

Subsistencia de Contrato de Mandato Mercantil

Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Mandato Mercantil.

147

CFM

La presente modificación se otorga en dos copias, quedando una en poder de cada parte.

La personería de don Luis Barahona Moraga y don Jorge Rolando Gómez Pérez, para actuar en representación de Servicio de Transporte de Personas Santiago S.A., consta en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Directorio de dicha sociedad, reducida a escritura pública ante Notario Público doña Pamela Hernández Machuca, con fecha 15 de julio de 2004, en tanto que la personería de don Enrique Méndez Velasco y de don José Manuel Mena Valencia, para representar al AFT consta en escrituras públicas de fechas 14 de julio y 14 de septiembre de 2005, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.



6.051.829-7



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

8.711.413-9



CM

[Handwritten signature]



Firmaron //

ante mí al anverso don ENRIQUE MENDEZ VELASCO, C.I. Nº 6.996.659-4 y don JOSE MANUEL MENA VALENCIA, C.I. Nº 6.196.849-0, ambos en representación de la sociedad ADMINISTRADOR FINANCIERO TRANSANTIAGO S.A., de una parte, y de la otra don LUIS BARAHONA MORAGA, C.I. Nº 8.711.413-9 y don JORGE ROLANDO GOMEZ PEREZ, C.I. Nº 6.051.829-7, ambos en representación de SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS SANTIAGO S.A...-
Santiago, 30 de junio de 2.006.-

